



**C107/2019**

**INFORME JURÍDICO SOBRE EL CONVENIO ENTRE LA UNIVERSIDAD DE OVIEDO Y ASEMED ASTURIAS PARA LA CONSTITUCIÓN DE LA CÁTEDRA ASEMED ASTURIAS DE MEDIACIÓN Y ARBITRAJE.**

Con fecha 30 de julio de 2019, el Vicerrectorado de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa, solicita a este Servicio la emisión de informe jurídico sobre el Convenio entre la Universidad de Oviedo y ASEMED Asturias, para la constitución de la Cátedra ASEMED Asturias de Mediación y Arbitraje. Acompaña al texto del Convenio la Memoria Justificativa.

En cumplimiento de dicha solicitud se emite el presente

**INFORME**

*Régimen Jurídico*

El artículo 2.2 j) de la Ley 6/2001, de 21 de diciembre, Orgánica de Universidades y los artículos 9, 52 y 60 de los Estatutos de la Universidad de Oviedo, aprobados por el Decreto 12/2010, de 3 de febrero, del Principado de Asturias, habilitan a ésta para celebrar convenios con otras universidades y entidades para la promoción y desarrollo de sus fines institucionales.

El procedimiento de aprobación de los convenios, así como el régimen jurídico al que están sometidos, se regulan con detalle en el Reglamento de tramitación y aprobación de convenios por parte de la Universidad de Oviedo (en adelante Reglamento), aprobado por la Junta de Gobierno en sesión de 19 de julio de 2001 (BOPA de 14 de agosto de 2001).

El artículo 5 del Reglamento establece los extremos que han de especificar los convenios. El artículo 10 del Reglamento establece la necesidad de emitir dictamen jurídico, con carácter previo a la aprobación del convenio por el Consejo de Gobierno, por lo que dicho informe tiene carácter preceptivo.

La ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, regula en su Título Preliminar (Capítulo VI) los convenios de colaboración, estableciendo los requisitos de validez y eficacia y determinando los trámites preceptivos para su suscripción.

En virtud del Acuerdo de 18 de diciembre de 2008 (BOPA de 8 de enero de 2009), el Consejo de Gobierno delegó la aprobación de los Convenios que suscriba la Universidad de Oviedo en sus diferentes Comisiones.



### ***Contenido del Convenio***

El texto examinado determina las partes firmantes del Convenio, con indicación de los poderes que ostentan cada una de ellas.

En cuanto al objeto del Convenio, recogido en la cláusula primera del Convenio, consiste en regular el marco de colaboración entre ASEMED Asturias y la Universidad de Oviedo, por medio de la constitución de la “CÁTEDRA ASEMED Asturias de Mediación y Arbitraje”. Dicha Cátedra, nace con la vocación de promover la realización conjunta de actividades docentes, investigadoras y de difusión de la actividad de arbitraje, en materias civiles, mercantiles y concursales.

Los ámbitos de actuación prioritarios, sin excluir otras líneas de trabajo, serán los siguientes: actividades de investigación sobre procesos de mediación concursal y acuerdos extrajudiciales de pagos; actividades docentes (cursos o aulas de extensión universitarias), así como conferencias y jornadas divulgativas sobre mediación y arbitraje; presencia activa en foros y jornadas nacionales relacionadas con la mediación; propuesta de realización de Trabajos Fin de Grado o Máster a estudiantes de la Universidad en estas materias y realización de prácticas, en materia de mediación y arbitraje, por estudiantes de la Universidad.

Respecto a este último ámbito de actuación, la posible realización de prácticas por los estudiantes, debe tenerse en cuenta que es materia excluida por el Reglamento de su ámbito de aplicación, indicando el artículo 3 apartado g) lo siguiente: *“Aunque por su naturaleza, pudieran ser calificados de convenios de colaboración, quedarán excluidos del ámbito de aplicación del presente Reglamento: g) Los Programas de Colaboración Educativa con Empresas regulados por el Real Decreto 1497/1981, de 19 de julio y por el Real Decreto 1845/1994, de 9 de septiembre”*. Por lo tanto, en su caso, con carácter previo a la realización de las prácticas externas, deberá firmarse el oportuno convenio de cooperación educativa, que regule tales prácticas y las condiciones en que se realizarán, tal y como indica el Reglamento de Prácticas Externas de la Universidad de Oviedo.

Acompaña al texto del Convenio la preceptiva Memoria Justificativa, que detalla las razones que motivan la elaboración del convenio, su necesidad y oportunidad, y hace referencia al cumplimiento de la Ley 40/2015. En cuanto al aspecto económico, el presente Convenio no supone aportación de recursos económicos por parte de la Universidad. ASEMED Asturias se compromete, por su parte, a realizar una dotación presupuestaria mínima de 5000 euros anuales, para la puesta en marcha de la Cátedra. Como observación, procede indicar que en la Memoria Justificativa no se recoge el carácter no contractual del convenio, como es preceptivo, por



aplicación de la citada Ley 40/2015, aunque sí se reconoce en el texto del Convenio. Asimismo, la citada Memoria debería firmarse por el Vicerrector de Acción Transversal y Cooperación con la Empresa.

El Convenio establece los mecanismos de seguimiento y control a través de la Comisión de Seguimiento de la Cátedra, formada por tres representantes de cada parte. En cuanto a la resolución de controversias, que pudieran plantearse sobre la interpretación y ejecución, deberán solventarse por mutuo acuerdo a través de la citada Comisión de Seguimiento de la Cátedra. Si no pudieran resolverse de esta manera, las controversias se sustanciarán ante los Tribunales Contencioso-Administrativo de Asturias.

La Cátedra contará con un Director, nombrado por el Rector teniendo en cuenta la sugerencia de ASEMED Asturias, de entre profesorado de la Universidad con vinculación permanente y perfil adecuado, cuyas funciones recoge la cláusula quinta del Convenio.

En cuanto a la gestión económica del Convenio, la cláusula novena fija el compromiso por parte de ASEMED Asturias de realizar una aportación de 5000 euros anuales, para cada uno de los ejercicios de vigencia del Convenio, cantidad que ASEMED Asturias podrá decidir incrementar en cualquier momento, para hacer frente a gastos derivados de acciones extraordinarias.

Por su parte, la Universidad de Oviedo se compromete a poner a disposición su personal, medios, documentación e instalaciones, que puedan ser necesarias para el desarrollo del presente Convenio. También se hace referencia a la encomienda de gestión de la Universidad de Oviedo a la Fundación Universidad de Oviedo, por la que esta última tiene encomendada la gestión económica de los Convenios de las Cátedras Institucionales y de Empresa.

El Convenio entrará en vigor el día de su firma y tendrá una vigencia de 3 años. Se podrá prorrogar por años completos, respetando los límites establecidos en la Ley 40/2015. Con tres meses de antelación al vencimiento inicial, o de cualquiera de sus prórrogas, la Comisión de Seguimiento de la Cátedra deberá emitir un informe en el que se analicen las posibilidades de prórroga y se revisen, si procede, las condiciones del Convenio. Recomendamos añadir que las posibles prórrogas requerirán acuerdo unánime y expreso de las partes firmantes.

En cuanto a las causas de resolución del convenio, se recogen en la cláusula octava las siguientes: por finalización período estipulado para su vigencia, por mutuo acuerdo entre las partes, por incumplimiento de cualesquiera de las partes o denuncia de una parte, que deberá



comunicarse con una antelación mínima de tres meses. Se establece la previsión de que, en caso de resolución anticipada, no se verán afectadas las acciones ya iniciadas, que se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazos previstos.

Debería determinarse en el propio texto del Convenio, el carácter administrativo del mismo, aunque sí se indica que se encuentra fuera del ámbito de la Ley de Contratos del Sector Público (clausula décima) y su sometimiento a la Jurisdicción Contencioso-administrativa.

### *Conclusión*

Por lo anteriormente expuesto, examinado el texto del Convenio, es conforme a la normativa aplicable y a los Estatutos de la Universidad, sin perjuicio de las observaciones realizadas, por lo que **se informa favorablemente**.

En Oviedo, a 30 de agosto de 2019

VºBº

LA SECRETARIA GENERAL,

LA ASESORA JURÍDICA,

Fdo. Eva María Cordero González

Fdo. Pilar González Uría